

Acción de tutela
Accionante : Marco Anibal Acero Martínez
Accionada : Gobernación de Santander y Otra
Radicado : 2021-00012

Al Despacho del señor Juez hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), con el informe que los recursos de apelación interpuestos por la accionada ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talendo Humado de la Gobernación de Santander, y el accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ a instancias de su apoderada BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, fueron recibidos dentro del término legal.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente nacional, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vienen al Despacho los escritos presentados por las doctoras ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talendo Humado de la Gobernación de Santander, como parte accionada y BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, en calidad de apoderada del Accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ, recibidos por el correo electrónico del Juzgado, en su orden, los día 19 y 20 de abril de 2021, respectivamente, mediante el cual manifiestan que impugnan el fallo de tutela.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por las partes, lo fue dentro del término establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, habrá de concederse para ante el inmediato superior funcional en el efecto que corresponde.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el **efecto devolutivo el recurso de apelación** interpuesto por las doctoras ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talendo Humado de la Gobernación de Santander, como accionada y BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, en calidad de apoderada del Accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ, contra la sentencia de fecha 15 de abril de 2021.
- 2.- Remítase el expediente al Sr. Juez del Circuito (Reparto) de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez